

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PUESTA EN VALOR DE LA ISLA DE GARRAITZ COMO PARQUE ARQUEOLÓGICO ENMARCADAS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-Next GenerationEU

0.- INTRODUCCIÓN Y CONDICIONANTES INICIALES

- 0.1.- CONDICIONANTES ESPECIALES ESPECÍFICAS – OBLIGACIONES DEL PRTR
- 0.2.- CONVENIENCIA O NO DE LA DIVISIÓN POR LOTES

1.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- 1.1.- EXAMEN DEL PROYECTO
- 1.2.- PLANNING DE OBRA
- 1.3.- CARTEL IDENTIFICATIVO DE LA OBRA
- 1.4.- SUBCONTRATACIONES
- 1.5.- UTILIZACIÓN DE HELIPUERTO PARA ACARREO DE MATERIALES
- 1.6.- GESTIÓN DE RESIDUOS
- 1.7.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD
- 1.8.- MUESTRAS Y ENSAYOS

0.- INTRODUCCIÓN Y CONDICIONANTES INICIALES

Este Pliego de Condiciones Técnicas Particulares complementa los Pliegos Técnicos junto con el Proyecto de Ejecución de título PARQUE HISTÓRICO-NATURAL DE GARRAITZ – PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL CONJUNTO RELIGIOSO-MILITAR DE GARRAITZ (LEKEITIO) redactado por el equipo redactor Aranzadi Zientzia Elkartea.

Será objeto del contrato a que se refiere este pliego la mejora de la gestión del espacio natural de la isla de Garraitz, con el fin de conservar dicho recurso natural. La isla de Garraitz es un icono fundamental del paisaje natural, cultural e imaginario de Lekeitio. El conjunto de los restos que se encuentran en la isla lo conforman tres grandes unidades o subáreas en las que se dividen las dos áreas generales, de características diferentes, tanto en su forma como en su cronología. La clasificación de los ámbitos es la siguiente:

- Zona I – zona religiosa, al sur.
- Zona II – zona militar.
 - o Zona IIA – unidad militar central: fortaleza.
 - o Zona IIB – unidad militar norte: cuartel, polvorín y fuerte superior. Se trata de una zona estabilizada en la FASE I, y en la que no se actúa en esta FASE.

Se consolidarán los restos existentes en la isla, dando continuidad a los trabajos de la Fase I finalizados en diciembre de 2022, estabilizando así la integridad de los restos arqueológicos de la isla. La actuación será financiada con cargo a los Fondos Europeos Next Generation EU.

Consolidados los restos, se interrumpirá el deterioro de los mismos, y se conseguirá, al tener los restos claramente identificados y ubicados junto al sendero existente, que el visitante transite por el mismo, evitando así que deambule por la isla, dañando plantas silvestres vulnerables o interfiriendo en la vida de las aves.

En resumen, la ejecución de los trabajos previstos en el proyecto conllevará:

- Mejora de la gestión del espacio natural y recuperación del paisaje (natural, cultural, estético) de la isla de Garraitz (respuesta al Plan de Acción del Paisaje de Lekeitio).
- Estabilización de estructuras y restos de las diferentes zonas de Garraitz.

El alcance incluye la realización, hasta la total terminación, de las obras que figuran en los diversos documentos que integran el proyecto de ejecución, más todas aquellas derivadas de las instrucciones dictadas por la Dirección Facultativa por entender que son complementarias de dicho proyecto.

0.1.- CONDICIONANTES ESPECIALES ESPECÍFICOS – OBLIGACIONES DEL PRTR

El objeto del presente pliego consiste en una actuación enmarcada en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El Plan de Sostenibilidad Turística en Destino se enmarca en el Objetivo 217 de la Decisión de Ejecución del Consejo, relativo a la adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, así como en los hitos 220, relativo a la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, y 221, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.

Conforme instrucción 1/2022, los contratos que estén financiados conforme a la normativa PRTR han de respetar los principios recogidos en el artículo 2 de la orden HFP/1030/2021, incluyéndose los mismos en los pliegos rectores del contrato.

Se indican a continuación:

- Hitos y objetivos:

HITO 220 del CID. Cuarto trimestre 2024

Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.

- Ejecución del 75 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021.

- Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
- Ejecución del 25 % en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

HITO 221 del CID. Segundo trimestre 2026.

Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 213, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1) mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

- Etiquetado verde y digital

Campo de intervención: 050

Coeficiente clima: 40%

Coeficiente medioambiente: 100%

Coeficiente digital: N/A

- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial. Ninguna de las medidas de ejecución incluidas en el PRTR puede causar un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales:

1. mitigación del cambio climático;
2. adaptación al cambio climático;
3. uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
4. transición hacia una economía circular;
5. prevención y control de la contaminación;
6. protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

El contratista y, en su caso sus subcontratistas garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio *do no significant harm*-DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo.

El contratista y subcontratista(s) deberán aportar justificación del cumplimiento del principio DNSH mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, o en su caso, una declaración responsable del cumplimiento del mismo, conforme al ANEXO XIII.

- Actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos, infraestructuras

Tal y como se establece en el apartado 8 del Componente 14, Inversión 1 del PRTR, en las actuaciones que implique rehabilitación, equipamientos e infraestructuras, se tendrán las siguientes condiciones específicas del DNSH:

1. Mitigación del cambio climático.

En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.

2. Adaptación al cambio climático

Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado...

3. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos

No se prevé que la medida sea perjudicial para el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. La medida está destinada a mejorar la adaptación de los destinos turísticos y las empresas que los conforman a las estrategias de economía circular, la reducción del consumo de recursos hídricos y la protección de los recursos naturales, en especial los marinos. Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua. Se prevé realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA, y se han identificado y reflejado en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para hacer un uso sostenible de los recursos hídricos.

4. Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.

(I) Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

(II) Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

(III) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

5. Prevención y el control de la contaminación.

No se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo puesto que las medidas pretenden, entre otras cuestiones, disminuir la presión de la actividad turística sobre el territorio sobre la base de la sostenibilidad. Se va a realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua; El carácter general de las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes, permitirá una significativa reducción de las emisiones al aire y por consiguiente una mejora en la salud pública. El carácter general de las actuaciones contempladas en cuanto a promover la rehabilitación de edificios incluyendo el concepto de eficiencia energética, hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones

asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La medida no tendrá efectos perjudiciales sobre la biodiversidad ni los ecosistemas porque pretende proteger los entornos naturales, marítimos y terrestres, como elemento distintivo de la política turística en España. Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.

Para adecuar el diseño y el desarrollo de las actuaciones al principio DNSH, se podrá utilizar la siguiente guía orientativa:

https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guidadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf

Para el cumplimiento de las condiciones descritas anteriormente, además de las medidas que se determinen en obra, se tomarán las siguientes:

- **En todas las intervenciones se utilizarán materiales ecológicos de origen natural: mortero de cal hidráulica en la estabilización de paredes, piedra recuperada de la misma para labores de estabilización o cal estabilizadora del suelo en varios puntos.**
- **No se ejecutarán trabajos que faciliten el acceso a la zona de acantilados del noroeste.**
- **Para garantizar la protección del halcón peregrino y el cormorán moñudo, no se realizarán intervenciones susceptibles de alterar la calma o interferir en los procesos reproductivos, entre el 1 de enero y el 15 de agosto.**
- **Para la eliminación de plantas no se utilizará ningún producto químico.**
- **No se verterán escombros, basuras o productos contaminantes sólidos y líquidos al mar ni a la tierra y roquedos de la isla.**
- **En cada ámbito de actuación se habilitará un espacio para la preparación del mortero, en el que se colocará un plástico que evite filtraciones al subsuelo.**

-Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que se acreditará mediante declaración responsable por parte del contratista y de los subcontratistas (Anexo XIV)

-Comunicación.

Se deberá cumplir con las siguientes obligaciones en materia de comunicación, publicidad y difusión:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable y, específicamente, con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

- 1.º El emblema de la Unión Europea,
- 2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU»;
- 3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la

presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

b) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (logotipos oficiales disponibles en <https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/5221643005073-Logotipos-de-los-diferentes-departamentos-ministeriales>) y el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo de Gobierno Vasco.

c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

d) Todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, trabajos presentados por contratistas/subcontratistas (estudios, informes, encuestas...) que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

2.- En su caso, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, y el texto deberá estar redactado en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

-Obligación de custodia de documentación

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR. Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

- **Sujeción a los controles** de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.

-Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

La presentación de proposiciones por parte de los licitadores supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude de Ayuntamiento de Lekeitio, recogido en el apartado de Régimen jurídico del contrato, cuyas disposiciones se obliga a cumplir de manera íntegra, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones. En todo caso, los licitadores se obligan a respetar los principios de libre concurrencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación.

- Este expediente de contratación y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

- **Cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI)** por todas las personas obligadas a ello, Anexo XII

- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

- **La identificación de los contratistas y subcontratistas** contempladas en el art. 8, apartado segundo, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 234 de 30 de septiembre de 2021), en concreto

a) NIF de la empresa contratista o subcontratistas.

b) Nombre o razón social.

c) Domicilio fiscal de la empresa contratista y, en su caso, subcontratistas.

d) Acreditación de la inscripción en el “Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria” o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

e) Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Anexo X)

f) Declaración responsable de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) (Anexo XI)

0.2.- CONVENIENCIA O NO DE LA DIVISIÓN POR LOTES

El artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, recoge en su apartado tercero lo siguiente:

3. Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes mediante su división en lotes (...). Este precepto pretende alentar a los poderes adjudicadores a utilizar el código de mejores prácticas que se establece en el documento de trabajo de los servicios de la Comisión Europea, de 25 de junio de 2008, titulado “Código europeo de buenas prácticas para facilitar el acceso a las PYME a los contratos públicos”, que ofrece orientaciones acerca de cómo aplicar el régimen de contratación pública de forma que facilite la participación de las PYME.

A tal efecto, en la Ley 9/2017, se procede a requerir a los poderes adjudicadores a dividir los contratos en lotes para adaptar los distintos contratos a las PYME, tanto de una manera cuantitativa (adaptando la magnitud del contrato a la capacidad de las PYME) como de una manera cualitativa (de acuerdo con los diferentes gremios y especializaciones de las PYME). Sin embargo, se reconoce al poder adjudicador la posibilidad de estimar la inconveniencia de dividir el contrato en lotes, siempre que los motivos (que deben ser válidos y razonables) queden debidamente justificados en el expediente.

Así lo establecen los párrafos segundo y siguientes del apartado tercero del artículo 99 de la Ley 9/2017:

No obstante, lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente (...).

En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar

la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.

En el caso concreto de los trabajos para la puesta en valor de la isla de Garraitz como parque arqueológico se considera inviable la división del mismo en lotes debido a la particularidad que supone la ubicación de la obra en una isla. El acarreo de los materiales, agua y medios auxiliares tales como el grupo electrógeno se realizará mediante helicóptero, previéndose en proyecto una única operación, con un coste de más del 8 % respecto al coste total de la actuación. La división en más de un lote supondría que la mencionada operación de acarreo de materiales se duplicara, duplicándose también su coste; pero como el importe de cada actuación se reduciría el porcentaje del coste del acarreo respecto al total de cada actuación subiría en torno al 14 %.

1.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

1.1.- EXAMEN DEL PROYECTO

En caso de observarse cualquier tipo de error, omisión o defecto en el proyecto de ejecución, se comunicará inmediatamente a la Dirección Facultativa y a los Servicios Técnicos Municipales.

1.2.- PLANNING DE OBRA

Una vez adjudicado el contrato, y con carácter previo al inicio de los trabajos, la empresa que resulte adjudicataria deberá presentar para su aprobación por parte de la Dirección Facultativa de la obra y el visto bueno de los Servicios Técnicos Municipales, un planning de obra adaptado a aquellas características específicas de su propuesta que no contradigan lo previsto en el proyecto y que faciliten el seguimiento y verificación de los trabajos.

1.3.- CARTEL IDENTIFICATIVO DE LA OBRA

La empresa adjudicataria deberá colocar un cartel identificativo de la obra. Dicho cartel deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Las relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme con la normativa europea y nacional que resulte aplicable y, específicamente, con las del artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En las medidas de información y comunicación de las actuaciones que desarrollan las inversiones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:

1.º El emblema de la Unión Europea,

2.º Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto «Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU»;

3.º Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

b) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (logotipos oficiales disponibles en <https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/5221643005073-Logotipos-de-los-diferentes-departamentos-ministeriales>) y el Departamento de Turismo, Comercio y Consumo de Gobierno Vasco.

c) Toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas deberá usar como medio de difusión el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

d) Todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, trabajos presentados por contratistas/subcontratistas (estudios, informes, encuestas...) que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

En su caso, todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, y el texto deberá estar redactado en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

1.4.- SUBCONTRATACIONES

Las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

Incluir en el SOBRE B Anexo VII

Cualquier modificación que, con respecto a la relación de subcontratistas que la empresa que resulte adjudicataria incluya en su oferta, se vaya a producir o se produzca en el transcurso de la ejecución de los trabajos de consolidación, deberá ser notificada por escrito a los Servicios Técnicos Municipales del Ayuntamiento de Lekeitio. Dicha notificación se realizará con carácter previo a la incorporación del nuevo subcontratista en la ejecución de los trabajos de restauración, siendo necesaria la autorización expresa a emitir por la Dirección Facultativa y por los Servicios Técnicos Municipales. Esta notificación resulta de especial importancia por tratarse de unos trabajos enmarcados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

La empresa que resulte adjudicataria deberá disponer autorización expresa de la Dirección Facultativa de las obras y de los Servicios Técnicos Municipales respecto a la relación de subcontratistas que presente en su oferta así como respecto a cualquier posible modificación en dicha relación de subcontratistas que, en el transcurso de los trabajos, proponga realizar. Así, tanto la Dirección Facultativa como los Servicios Técnicos Municipales podrán rechazar aquellos subcontratistas que, a su juicio, no tengan la suficiente capacidad técnica o económica para llevar a cabo los trabajos.

1.5.- UTILIZACIÓN DE HELIPUERTO PARA ACARREO DE MATERIALES

El proyecto de ejecución prevé el acarreo de materiales a la isla mediante helicóptero, a realizar en una jornada de trabajo. El punto de salida del mismo es el helipuerto ubicado en la Tala. Debido a que dicho punto se utiliza como punto de aterrizaje y despegue de helicópteros en casos de emergencias sanitarias, el contratista deberá comunicar con una semana de antelación a los Servicios Técnicos Municipales la realización de la operación, para que éstos comuniquen a su vez al servicio de Emergencias 112.

El contratista deberá tener en cuenta la previsión de oleaje a la hora de organizar el acarreo de materiales mediante helicóptero, ya que el helipuerto se encuentra junto al espigón.

1.6.- GESTIÓN DE RESIDUOS

Se establece como obligación contractual de la empresa que resulte adjudicataria seleccionar los residuos y materiales en el propio solar de las obras, alojándolos en contenedores y sacas dispuestas al efecto, para su posterior análisis, evacuación y tratamiento separativo.

Deben entenderse incluidos en los precios de los capítulos presupuestarios los importes tanto del citado tratamiento separativo, del análisis y selección que debe efectuar la empresa adjudicataria de los distintos tipos de residuos de construcción y demolición (RCD), de su carga y transporte y de su tratamiento y gestión, incluso, en su caso, los precios de su tratamiento y las tasas de vertido.

La certificación de las cantidades presupuestadas en el capítulo de Gestión de Residuos se hará previa justificación de la entrega de los residuos para su tratamiento o gestión, contra la presentación de los correspondientes albaranes que permitan la correcta identificación de los envíos cumplimentados con fechas, matrículas de vehículos, naturaleza y procedencia de las cargas, peso/volumen y cuantos datos considere necesarios la Dirección Facultativa de la obra. La empresa que resulte adjudicataria deberá tener en cuenta esta obligación a la hora de confeccionar la oferta que presente.

No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición por parte de la Dirección Facultativa y el visto bueno por parte de los Servicios Técnicos Municipales. La redacción del citado Plan de Gestión de Residuos correrá a cargo de la empresa que resulte adjudicataria sin que ello suponga ningún gasto adicional para el Ayuntamiento de Lekeitio.

En cumplimiento del Reglamento de la (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se tendrá que respetar el principio de no causar perjuicio significativo (principio DNSH) a los seis objetivos Medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo tal y como se indica en la "Carátula: Punto 1º" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Entre otros aspectos, en lo referido a la Gestión de Residuos:

(I) Al menos el 70% (peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en este inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

(II) Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

(III) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

El cumplimiento del principio DNSH deberá ser debidamente justificado en la documentación final de obra y en el informe final de gestión de residuos. Para dicho fin, se facilitará a la empresa que resulte adjudicataria la Guía DNSH elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico así como la documentación de apoyo necesaria para dicho fin.

1.7.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

La empresa adjudicataria deberá cumplir sus obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el marco de la legislación vigente.

A tales efectos, no podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo por parte del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de los trabajos. La redacción del citado Plan de Seguridad y Salud correrá a cargo de la empresa que resulte adjudicataria sin que ello suponga ningún gasto adicional para el Ayuntamiento de Lekeitio.

Así mismo, el contratista estará obligado a cumplir y hacer cumplir a su personal y al personal o entidades subcontratadas lo establecido en el Plan de Seguridad.

1.8.- MUESTRAS Y ENSAYOS

Correrán íntegramente por cuenta de la empresa que resulte adjudicataria los gastos derivados de los controles que sean necesarios realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de los trabajos de consolidación.